



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 19 de diciembre de 2022  
(OR. en)

16135/22  
ADD 1

ENER 696  
ENV 1319  
TRANS 796  
ECOFIN 1349  
RECH 666  
CLIMA 684  
IND 563  
COMPET 1046  
CONSOM 345  
DELECT 232

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	15 de diciembre de 2022
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2022) 9267 final - ANEXO
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN relativo a la revisión del coeficiente de energía primaria para la electricidad en aplicación de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 9267 final - ANEXO.

---

Adj.: C(2022) 9267 final - ANEXO



Bruselas, 15.12.2022  
C(2022) 9267 final

ANNEX

**ANEXO**

**del**

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**relativo a la revisión del coeficiente de energía primaria para la electricidad en  
aplicación de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo**

## ANEXO

En el anexo IV de la Directiva 2012/27/UE, la nota a pie de página 3 se sustituye por el texto siguiente:

«(3) Aplicable cuando el ahorro de energía se calcula en términos de energía primaria utilizando un enfoque ascendente basado en el consumo de energía final. Para el ahorro en kWh de electricidad, los Estados miembros aplicarán un coeficiente fijado con arreglo a una metodología transparente basándose en las circunstancias nacionales que afectan al consumo de energía primaria, con el fin de garantizar un cálculo preciso del ahorro real. Dichas circunstancias estarán fundamentadas, serán verificables y se basarán en criterios objetivos y no discriminatorios. Para el ahorro en kWh de electricidad, los Estados miembros podrán aplicar un coeficiente por defecto de 1,9 o definir según su criterio un coeficiente distinto, siempre que puedan justificarlo. Cuando lo hagan, los Estados miembros tendrán en cuenta la combinación energética incluida en sus planes nacionales integrados de energía y clima que han de ser notificados a la Comisión de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1999. A más tardar el 25 de diciembre de 2022 y posteriormente cada cuatro años, la Comisión revisará el coeficiente por defecto sobre la base de los datos observados. Dicha revisión se realizará teniendo en cuenta sus efectos sobre otros actos del Derecho de la Unión, tales como la Directiva 2009/125/CE y el Reglamento (UE) 2017/1369 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2017, por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE (DO L 198 de 28.7.2017, p. 1).».